



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE BIENESTAR
MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DE BIENESTAR
MAGISTERIAL

Oficinas Administrativas: Calle Guadalupe Nro. 1346 y 1350, Col. Médica, San Salvador, El Salvador,
C.A. Conmutador 2239-9200, UCP: 2239-9220 y 2239-9221; Telefax: 2239-9267

CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. CM-042/2023-ISBM
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 037/2023-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 019/2023-ISBM
"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023,
SEGUNDO PROCESO"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

Nosotros, **SILVIA AZUCENA CANALES REPREZA**, de [REDACTED], [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, en mi carácter de Representante Legal de la referida Institución, la cual es una entidad oficial autónoma, de derecho público, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion doscientos veintiún mil ciento siete guion ciento tres guion siete, personería que acredito por medio de: 1) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete; en donde aparece publicada la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por medio de Decreto Legislativo Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, del cual consta que el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, es de las generales antes descritas, que la dirección y administración del mismo está a cargo de un Consejo Directivo, el cual está integrado por nueve Directores Propietarios, uno de los cuales será el Director Presidente, quien durará en sus funciones un período de CINCO AÑOS y será nombrado por el Señor Presidente de la República; que dentro de las atribuciones del Consejo Directivo se encuentra la de acordar la celebración de todo tipo de contratos; que el Director Presidente del Consejo Directivo, es el Presidente del Instituto y ejerce la representación legal del mismo; 2) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO SESENTA Y TRES, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número TRESCIENTOS VEINTINUEVE, emitido por el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, el día tres de septiembre de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró como Directora Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el período de CINCO AÑOS a partir del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve. 3) Certificación de Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM en el SUBPUNTO TRES PUNTO DOS, del Punto TRES del Acta Número DOSCIENTOS DIECISIETE, de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, mediante la cual se me autorizó para la suscripción del presente Contrato; y en adelante me denominaré el "ISBM", "Instituto", "Contratante" o "Institución Contratante"; por una parte y por la otra; el señor [REDACTED], de [REDACTED], [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] (DUI: [REDACTED]), actuando en nombre y representación de la Sociedad VACUNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse VACUNA, S.A. DE C.V., de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] (NIT: [REDACTED])

██████████ en mi carácter de APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVO, personería jurídica que ha quedado establecida por medio de la documentación siguiente: A) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad VACUNA, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, ante los oficios notariales de Rafael Alberto Mendoza Calderón, a las quince horas del día dieciséis de mayo de dos mil ocho, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el veintinueve de mayo de dos mil ocho. B) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de Escritura Pública de Constitución de la sociedad VACUNA, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las once horas del día tres de octubre de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Elena Margoth Lazo Cruz, inscrita en el Registro de Comercio al Número UNO, del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, en fecha trece de octubre de dos mil ocho, mediante la cual se rectificó el nombre del accionista LUIS FRANCISCO PEREZ MARTINI, ya que en el cláusula Vigésima Octava de la Escritura Pública de Constitución de la referida sociedad se escribió el nombre del accionista como LUIS FRANCISCO PEREZ MARTIN, siendo lo correcto el primer nombre antes mencionado. C) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad VACUNA, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las trece horas con cuarenta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Ligia Elizabeth Cruz de Matamoros, inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y CUATRO, del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO, en fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, en cual constan las Cláusulas del último pacto social vigente con el objeto de adecuarlas a las reformas del Código de Comercio, quedando las demás cláusulas sin ninguna modificación y conforme a la cual la Sociedad, es de las generales anteriormente indicadas, su plazo es indeterminado. D) Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado a favor de mí persona, en esta ciudad a las catorce horas del día diecisiete de marzo de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Ligia Elizabeth Cruz de Matamoros, inscrito en el Registro de Comercio, el día diecinueve de marzo de dos mil veinte, al Número CINCUENTA Y CUATRO, del Libro UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en dicho instrumento el funcionario autorizante dio fe de existencia legal de la Sociedad y de la personería con la actúo el señor JOSE FIDEL MELARA MORÁN, en nombre y representación en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados por la Junta General y Extraordinaria de la sociedad VACUNA S.A. DE C.V., constando en dicho documento la facultad de representar a la Sociedad en cualquier proceso de Licitación Pública, y suscribir los contratos que se deriven de las mismas por lo que me encuentro ampliamente facultada para realizar actos como el presente; y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "la Contratista" o "La Sociedad Contratista" MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. CERO DIECINUEVE PLECA DOS MIL VEINTITRÉS GUIÓN ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO", el presente contrato de suministro de medicamentos, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, a la Ley de Compras Públicas en su artículo 188, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista se compromete a desarrollar la adjudicación concedida mediante la Resolución de Resultados Número CERO TREINTA Y SIETE PLECA DOS MIL VEINTITRÉS GUIÓN ISBM referente a la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CERO DIECINUEVE PLECA DOS MIL VEINTITRÉS GUIÓN ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO", a satisfacción del ISBM y de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en la Base de Licitación en mención conforme al siguiente detalle:

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN OFERTADA	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL
51	20-01081-000	PONATINIB	COMPRIMIDO DE 45 MG	COMPRIMIDO	180	ASOFARMA S.A.I. Y C.	ARGENTINA	PONAZIC 45 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA X 1 FRASCO X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	F033014072022	30 DIAS CALENDARIO	\$272.00	\$48,960.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO												\$48,960.00	

Los precios unitarios se establecen en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con dos decimales y permanecerán fijos durante todo el período contratado. Los productos deberán cumplir con las características requeridas por el ISBM, deben ser de buena calidad. Para la ejecución del contrato de suministro se asignará un ejecutivo para atender los pedidos del ISBM, cuando sea necesario realizar cambio de ejecutivo o medios de comunicación la Sociedad Contratista enviará nota a la UCP, para que realice la comunicación correspondiente. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud o Requerimiento de compra; b) Las Especificaciones Técnicas de la Base de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CERO UNO NUEVE PLECA DOS MIL VEINTITRÉS GUIÓN ISBM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO”, c) La Oferta de la Sociedad Contratista; d) La Resolución de Resultados del proceso de Licitación en referencia; e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buena Calidad; y f) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. La sociedad contratista se obliga expresamente a cumplir en forma satisfactoria con todas las obligaciones establecidas en los documentos anteriores. Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, controversia, duda o disputa en la interpretación del contrato y demás documentos contractuales, el texto del contrato prevalecerá. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Recursos Propios del ISBM, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El ISBM, pagará a la Sociedad Contratista, por el suministro descrito en la Cláusula I un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,960.00) IVA INCLUIDO.** Asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. El pago será efectuado mediante abono a la cuenta que se detalla a continuación:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA	NOMBRE DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

La cuenta consignada en el contrato, deberá mantenerla activa y designada para la recepción de sus depósitos, durante un período mínimo de un año, en correspondencia al ejercicio financiero fiscal, únicamente está podrá ser modificada en ejecución del contrato por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual deberá llenar el formulario correspondiente, proporcionado por la Unidad de Compras Públicas (UCP), entonces se podrá ejecutar el cambio y deberá notificar a la Unidad Financiera

Institucional (UFI) sobre la modificación. Este cambio no requiere resolución modificativa. **A. DOCUMENTOS A PRESENTAR: Para el primer pago:** i) Copia de Contrato debidamente legalizado. ii) Orden de Inicio original. iii) Orden de Pedido original. iv) Factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la que se indiquen una descripción del medicamento, la cantidad, el precio unitario y el monto total, según Resolución Nro. 12301-NEX-1745-2008, de fecha 26 de agosto de 2008, emitida por el Ministerio de Hacienda. v) Acta de recepción de los medicamentos recibidos a entera satisfacción, firmado por el Administrador de Contrato y el Contratista o un representante o delegado del mismo que entrega los medicamentos, según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP. vi) Comprobante de Ingreso a Almacén, emitido por el sistema informático del ISBM. vii) Fotocopia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de la Garantía de Buena Calidad debidamente recibidas por la UCP del ISBM. **Para pagos subsecuentes:** i) Orden de Pedido original. ii) Factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la que se indiquen una descripción del medicamento, la cantidad, el precio unitario y el monto total, asimismo, según Resolución Nro. 12301-NEX-1745-2008, de fecha 26 de agosto de 2008, emitida por el Ministerio de Hacienda. iii) Acta de recepción de los medicamentos recibidos a entera satisfacción, firmado por el Administrador de Contrato y el Contratista o un representante o delegado del mismo que entrega los medicamentos, según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP. iv) Comprobante de Ingreso a Almacén, emitido por el sistema. **B. CONDICIONES ESPECIALES:** i) Si el Contratista no puede presentar personalmente los documentos a cobro, podrá presentar a través de terceros con firma legalizada o autorizar una persona por medio de nota dirigida al(os) Administrador(es) de Contrato para que firme y selle en nombre del proveedor las Actas de recepción que se deriven de la entrega de los medicamentos contratados, de lo contrario toda documentación presentada para trámite de cobro deberá ser firmada única y exclusivamente por el contratista, conforme al artículo 77 del RELACAP. ii) Todos los documentos antes descritos deberán ser entregados en forma oportuna, completamente llenos, en original, sin enmendaduras, alteraciones o tachaduras. En caso de existir observaciones que se deriven de la Unidad Financiera Institucional (UFI) posterior a la emisión del Quedan sobre los documentos presentados para facturación, el Contratista deberá atenderlos y subsanar los documentos en un plazo máximo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en la que le fue comunicada la observación. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** Se suscribirá un contrato de suministro que permitirá al ISBM solicitar pedidos por la cantidad establecida, a partir de la Orden de Pedido hasta el treinta y uno de diciembre dos mil veintitrés, el plazo puede ser modificado de acuerdo a la fecha de suscripción de los contratos o de la disponibilidad de los montos. La Orden de Inicio y Orden de Pedido emitida por el(los) administrador(es) del contrato, serán enviadas al(los) correo(s) electrónico(s) proporcionado(s) por el(los) contratista(s). Las órdenes de pedido se enviarán una vez firmados los contratos y emitida Orden de Inicio. Este plazo podrá prorrogarse por un período igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas (LCP). **V) PLAZO, FORMA, LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: LAS ENTREGAS** para el ÍTEM: 51. **SERÁN DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO.** La compra se realizará **bajo la modalidad de consumo, a solicitud de requerimiento a través de la Orden de Pedido,** de acuerdo al costo unitario del medicamento, y de ser adjudicado, se le asignará un MONTO MÁXIMO TOTAL el cual determinará la cantidad de medicamento máximo a entregar según las cantidades requeridas por el ISBM. La(s) Orden(es) de Pedido, serán emitidas por los administradores de contrato a solicitud y previa coordinación con la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, para asegurar el abastecimiento del medicamento. El contratista deberá entregar la marca del medicamento contratado durante el período contractual según Orden de Pedido que se emita. Si la marca del medicamento ofertado deja de ser fabricada, distribuida o que, por causa de fuerza mayor, imprevisto u otra situación razonable, se realizara modificativa de contrato antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los

artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el ISBM al contratista la correspondiente resolución modificativa. **a) Condiciones Generales de la entrega:** 1) Podrán aceptarse mayores tiempos de entrega, siempre y cuando la evaluación de la CEO – Unidad Solicitante, estimen que el plazo de entrega es favorable según los intereses institucionales, los cuales quedarán definidos en el respectivo contrato. 2) Si el contratista incumpliera con la fecha pactada de entrega al no presentarse según lo programado o que al momento de la entrega los medicamentos no cumplan con los requisitos técnicos exigidos, quedara sujeto a una reprogramación de acuerdo a disponibilidad del calendario de entrega que tenga el personal de la bodega donde fue el incumplimiento, la reprogramación al contratista no quedara exonerado al incumplimiento establecido en documentos contractuales, las fechas que se pacten para las entregas deberán ser solicitadas por escrito y de la misma manera se deberá dar respuesta considerando las solicitudes con una antelación de por lo menos siete días calendarios a que le finalice la fecha de entrega detallada en la orden de pedido. 3) De existir reprogramación en las entregas se evaluará de acuerdo a necesidad del ISBM, las fechas o fecha a reprogramar y cuales medicamentos se le recibirán de acuerdo al interés institucional. 4) El Contratista deberá cumplir con las fechas programadas para las entregas, las entregas deberán ser solicitadas de manera escrita en los lugares de entrega, copiando siempre al administrador de contrato tanto la solicitud como la aprobación con la fecha pactada; los plazos de entregas podrán ser modificados a solicitud de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales debiendo en todo caso emitirse la notificación correspondiente. 5) El contratista podrá entregar los medicamentos desde el segundo día que reciba su orden de pedido previa coordinación y/o calendarización de su entrega. **b) Condiciones Generales de la Recepción:** 1) En la recepción de los medicamentos, las personas designadas para tal fin, verificarán el cumplimiento de las especificaciones técnicas, se levantará junto con el proveedor el "Formato de Entrega de Medicamento y Normas de Control", (Anexo Nro. 3) debidamente firmados y sellados, los que serán remitidos al Administrador de Contrato. 2) Previamente a la recepción, la nota de remisión deberá ser enviada al/los Administradores de Contrato designados, como mínimo veinticuatro horas antes de la recepción, a efecto que éste pueda realizar las observaciones correspondientes, y evitar retrasos en la entrega. 3) Las notas de remisión deberán ser congruentes en: la fecha y lugar de entrega, el precio unitario contratado, cantidad asignada para la entrega en el establecimiento designado, detallando lotes y vencimientos de los medicamentos entregados, ítem por ítem según documentos contractuales. En caso que el documento presente inconsistencias, el proveedor deberá realizar el cambio correspondiente, para efectos de la recepción formal del medicamento. 4) La Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, podrá autorizar entregas de medicamentos que al momento de su recepción posean fechas de vencimiento inferiores a los **VEINTICUATRO MESES y MAYORES A LOS DOCE MESES**, siempre y cuando el Contratista presente previamente a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, una **carta de compromiso notariada**, en la que indique que de no haberse consumido el medicamento antes del período de su vencimiento, procederá al cambio respectivo, **por un producto de igual naturaleza y con las mismas condiciones del periodo de vida útil solicitados en esta base**. De no dar cumplimiento a lo estipulado anteriormente, el ISBM hará efectiva la correspondiente Garantía. La Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales deberá informar por correo electrónico, adjuntando copia de la carta autorizada que se recibirán los medicamentos con esta condición (aceptación) al proveedor, al Administrador de Contrato y a los responsables que recibirán los medicamentos, previo a la fecha señalada para la entrega del(los) mismo(s). 5) **En casos excepcionales el ISBM podrá solicitar cambios de medicamento cuando este se encuentre discontinuado, fuera de cuadro o por baja rotación. El ISBM, a través de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales podrá autorizar y coordinar el**

cambio de medicamento por otro (Sustitución) de interés institucional y que el mismo suministrante cuente con dicho medicamento solicitado. 6) En casos excepcionales el ISBM, podrá aceptar medicamentos con vencimientos menores a DOCE MESES, mediante presentación de carta formal de la petición con los argumentos que la sustenten y además de la carta de compromiso por vencimiento en la que indique que de no haberse consumido el medicamento antes del período de su vencimiento, procederá al cambio respectivo, siempre y cuando exista aprobación con el administrador de contrato, quien realizará la consulta a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales quien verificará si existe la viabilidad de poder aceptar dicho medicamento de acuerdo a la estrategia de abastecimiento donde prevalecerá el interés institucional, evaluando consumos promedios, esta acción (Solicitud y Aprobación), deberá quedar registrada en el expediente respectivo. **7)** La recepción de medicamentos se realizará conforme a la calendarización y contra la presentación de la Orden de Pedido, NOTA DE REMISIÓN y/o FACTURA y del Formato de Entrega de Medicamento y Normas de Control (Anexo Nro. 3) (por cada medicamento, completado por el proveedor en los aspectos generales de identificación de cada medicamento) y carta de compromiso por vencimiento cuando aplique llamada FORMATO CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE MEDICAMENTO POR VENCIMIENTO (Anexo Nro. 2). Los encargados de la recepción deberán remitir por correo electrónico copia del acta de recepción, nota de remisión o factura el formulario de requerimiento de entrega y carta de compromiso por corto vencimiento si esta aplica al Administrador de Contrato y a UCP, una vez finalizado la recepción, así como también informado cualquier incumplimiento por parte del contratista, el Administrador de Contrato, será el responsable de reunir las Actas de Recepción Provisional de Medicamentos y recibir la factura total de los medicamentos con los precios detallados según contrato. **8)** Si el Contratista presenta retraso debido a causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas; tendrá derecho a solicitar que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, el mero retraso no dará derecho al Contratista a reclamar compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente antes del vencimiento del plazo de la entrega. El Contratista en la solicitud de variación del plazo de entrega deberá establecer claramente las nuevas fechas de entrega y deberá adjuntar la documentación probatoria respectiva, en original o fotocopia debidamente certificada por Notario, en idioma castellano (Art. 86 LACAP), la documentación presentada por el Contratista, será evaluada por el Administrador de Contrato, quien podrá realizar las consultas correspondientes con la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales u otra Unidad del ISBM para opinión técnica, el informe de recomendación de aprobación o no, se remitirá a UCP, debiendo en todo caso emitirse la resolución correspondiente. De no aprobarse la variación en el Plazo de Entrega, no se exime al contratista de las sanciones establecidas para tal efecto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **9)** Para los casos de los ofertantes contratados a través de este proceso, que incumplieren las entregas, quedaran sujetos a pedir disculpas públicas a los Usuarios del ISBM, la cual deberá publicarse en un periódico de mayor circulación nacional dentro de un periodo de cinco días hábiles posteriores al vencimiento de entrega y de haber agotado los medios para solicitar prórroga, evaluando el impacto del medicamento en el ISBM a través de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, quien emitirá al Administrador de Contrato la respectiva recomendación para dar cumplimiento a esta cláusula. **10)** La Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales notificará al Administrador de Contrato los incumplimientos en los plazos de entrega para que éste le notifique al Contratista. **11)** El Contratista que incumpla el plazo de entrega de los medicamentos solicitados y una vez finalizado el mismo, tiene la obligación de remitir información al Administrador de Contrato, dentro de un tiempo máximo de dos días hábiles vencido el plazo de entrega, de la fecha probable que se estaría entregando el medicamento al ISBM y razón por la cual se ha presentado retraso, independientemente de que sea atribuible o no al contratista, y de no cumplir lo anterior, podrá ser

convocado a reunión en UCP, para presentar la anterior información, para establecer compromiso de la entrega del medicamento contratado. **12)** Cuando se recibieren cantidades inferiores a las indicadas en la Orden de Pedido correspondiente, el Administrador de Contrato informará a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales la recepción parcial del pedido; en dicho caso se aplicará la multa correspondiente al incumplimiento parcial de la entrega. Para casos especiales por mutuo acuerdo podrá solicitarse entregas de manera inmediata. Los lugares de entrega serán definidos en la orden de pedido por el Administrador de Contrato. **Lugares de entrega:** **1)** Bodega ISBM de San Salvador: Calle Guadalupe Nro. 1349, Col. Médica, Edificio Nro. 2, San Salvador. **2)** Botiquín Magisterial de San Miguel: Prolongación 8A Calle Poniente Cantón Nro. 1114, Jalacatal, San Miguel. **3)** Botiquín Magisterial Santa Ana: Avenida Independencia Sur entre Calle Mariano Méndez y 13 Calle Poniente, Santa Ana. **4)** Botiquín Magisterial San Salvador I: Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, Nro. 61, Colonia Médica, San Salvador. **5)** Bodega Externa de Almacenamiento: Se establecerá en la Orden de Pedido. La entrega será en paquetes rotulados e identificados por establecimiento al o a los lugares de entrega de acuerdo a la distribución que enviará a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales a cada proveedor de los ítems que le resulten adjudicados, junto a la Orden de Pedido, para la entrega en los lugares de recepción establecidos. La recepción será previa coordinación entre la persona designada a recibir los medicamentos y el Administrador de Contrato, el contratista coordinará cita en un tiempo mínimo de siete días calendarios, antes del vencimiento del plazo de entrega de la respectiva Orden de Pedido. Según las necesidades del ISBM, podrá modificarse la dirección de entrega. Toda modificación será comunicada a través de la UCP. Se nombrará/n Administrador/es de Contrato, con el/los cual/es se podrá/n coordinar las entregas, las cuales serán informadas en la Orden de Pedido. Si una vez recibidos los medicamentos y de presentarse un rechazo por defecto(s) de calidad o en la forma farmacéutica, que no se detectaron en el momento de la recepción, el ISBM, por correo electrónico y/o llamada telefónica, notificará al Contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el (los) medicamento(s) rechazado(s) en un plazo no mayor de cinco días calendario, contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, dentro del Plazo de Entrega establecido en la Orden de Pedido, entregando un lote del medicamento igual o diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, podrá entregar un lote igual únicamente cuando la falla corresponda a falta de insumo externo que sea parte de la presentación del medicamento (como dosificador). Para todos los casos, antes mencionados si el proveedor no sustituye el medicamento rechazado, o no ha superado la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a aplicar la Garantía correspondiente. Cuando la Dirección Nacional de Medicamentos, revoque la autorización de registro del medicamento, o cierre del laboratorio fabricante por incumplimiento de las buenas prácticas de manufactura o por defectos en la calidad del medicamento y en casos de que existan reportes de fallas terapéuticas o efectos adversos por el uso del medicamento emitidas por la Dirección Nacional de Medicamentos o parte del Centro Nacional de Farmacovigilancia (CNFV) del Ministerio de Salud o por la detección de las mismas en el uso de los pacientes de la institución por parte del Comité de Farmacovigilancia del ISBM, o de otras instituciones reguladoras de medicamentos de otros países, por el producto adquirido, el ISBM suspenderá las recepciones de medicamentos que se podrán encontrar pendientes sin ninguna responsabilidad para él, debiendo el proveedor recoger el medicamento en existencia y efectuar el reintegro correspondiente. **Documentos solicitados para la entrega: Documentos a presentar en el lugar de entrega:** **i)** Ficha Técnica de Medicamento (Formulario Nro. 2), por cada medicamento a entregar impresa a color (deberá presentar dos copias impresas a color para el lugar de entrega y la otra copia para el Administrador de contrato). **ii)** Certificado de Control de Calidad por cada lote de medicamento entregado (debe incluir las pruebas analíticas de control de calidad de los medicamentos). **iii)** Anexo Nro. 3 Formato de Entrega de Medicamento y Normas de Control. **iv)** Carta notariada de compromiso por cambio de medicamento por corto vencimiento. Anexo Nro. 2. **v.) Nota de remisión y/o factura. VI) CONDICIONES ESPECIALES**

DE LA CONTRATACIÓN: 1) El Contratista deberá reponer en un plazo no mayor de quince días calendario, después de recibida la respectiva notificación, de aquellos medicamentos que sufran deterioro dentro del período de los VEINTICUATRO meses de vida útil o según el vencimiento autorizado por el ISBM, del medicamento. 2) Si en el momento de la entrega de los medicamentos en el sitio establecido, se presenta un rechazo por incumplimiento a la cadena frío, defectos en el material de acondicionamiento (empaquete), o en la forma farmacéutica, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el ISBM notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del medicamento diferente al rechazado que cumpla con lo requerido. En caso contrario se hará efectiva la garantía de buena calidad. La Subdirección de Salud en coordinación con la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales podrá emitir lineamiento de soporte en acciones que deba realizar el personal responsable de la recepción de medicamentos ante hallazgos como los descritos anteriormente. Si una vez recibidos los medicamentos respectivos en el lugar señalado se presenta un rechazo por defectos de calidad o en la forma farmacéutica, que no se detectaron en el momento de la recepción, el ISBM, por correo electrónico y/o llamada telefónica, notificará al contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los medicamentos rechazados en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, dentro del Plazo de Entrega establecido en la Orden de Pedido, entregando un lote del medicamento igual o diferente al rechazado que cumpla con lo requerido, podrá entregar un lote igual únicamente cuando la falla corresponda a falta de insumo externo que sea parte de la presentación del medicamento (como dosificador). Para todos los casos, antes mencionados si el proveedor no sustituye el medicamento rechazado, o no ha superado la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a aplicar la Garantía correspondiente. 3) Será obligación del contratista garantizar y mantener la calidad y naturaleza de los medicamentos que suministre, debiendo reemplazar o cambiar el medicamento que se deteriore antes de su fecha de vencimiento, así como también los medicamentos vencidos y deteriorados que hubieran sido recibidos con vencimientos inferiores a los **VEINTICUATRO MESES.**

VII) GARANTÍAS: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción del ISBM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de que el Contrato está debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto de **CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,875.20)**, equivalente al doce por ciento del valor del Contrato. El plazo de vigencia de dicha garantía será igual al plazo de vigencia del contrato suscrito, más dos meses adicionales al plazo estipulado y cubrirá el fiel cumplimiento del presente Contrato. **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** La Sociedad Contratista, deberá presentar una Garantía de Buena Calidad, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la primera recepción** de los ítems adjudicados a entera satisfacción del ISBM, por un monto de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,896.00)**, equivalente al diez por ciento del monto total del Contrato. Dicha Garantía deberá estar vigente por **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de la primera recepción de los ítems solicitados. Lo anterior, sin perjuicio de otras garantías ofertadas por la Sociedad Contratista. Las garantías anteriormente descritas deberán ser presentadas a la UCP, como un requisito para efectuar el pago. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contratos:

[REDACTED] y [REDACTED], quienes podrán actuar conjunta o separadamente, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos

ochenta y dos Bis y las especificadas en los instrumentos de la Licitación Pública en referencia según el siguiente detalle: 1) Emitir la Orden de Inicio posterior a la firma del contrato, lo cual deberá ser informado por la UCP . 2) Emitir la Orden de Pedido, a solicitud y previa coordinación con la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, para asegurar el abastecimiento del medicamento. 3) Verificar que los bienes recibidos, sea conforme a lo contratado. 4) Verificar cumplimiento de tiempo de entrega. 5) Informar oportunamente a la UCP todo tipo de percance o deficiencia en el medicamento, remitiendo en un máximo de tres días hábiles el informe de reporte de incumplimiento con sus respectivos anexos. 6) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la UCP como a la unidad responsable de efectuar los pagos. 7) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final. 8) Elaborar y suscribir juntamente con el proveedor, las actas de recepción total o parcial de los medicamentos, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP. 9) Las demás responsabilidades establecidas en el Art. 82 Bis de La LACAP. Y cualquier otra función que establezca la ley, su reglamento, los documentos contractuales y/o la Normativa Institucional aplicable. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Sociedad Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento ochenta y ocho y ciento cincuenta y ocho de la LCP, debiendo emitir el ISBM al contratista la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Sociedad contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el ISBM y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento ochenta y ocho y ciento cincuenta y nueve de LCP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el ISBM la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del ISBM, la Sociedad contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el ISBM, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el ISBM lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el ISBM se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Sociedad Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el ISBM, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL**

CONTRATO: El ISBM se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del ISBM con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISBM.

XVIII) CLÁUSULA ESPECIAL PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta típica como causal de inhabilitación en el art.158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos faltos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XIX) COMPROMISO ÉTICO y DE INTEGRALIDAD: El contratista expresamente se compromete a observar en su relación con el Instituto el cumplimiento de la Ley de Ética Gubernamental, su Reglamento y el Código de Ética de ISBM, obligándose además a NO REALIZAR CONDUCTAS ANTIÉTICAS, ANTICOMPETITIVAS u otros hechos ilícitos relacionados a su contratación y a dar aviso o denunciar cualquier anomalía cometida por empleados o funcionarios de ISBM, otros proveedores u oferentes al correo electrónico: Comisión de Ética de ISBM comision.etica@isbm.gob.sv, sin perjuicio de remitir la información además al Tribunal de Ética Gubernamental, Dirección Nacional de Compras (denuncias@dinac.gob.sv), Corte de Cuentas de República, Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua de la Presidencia de la República o Fiscalía General de la República, atendiendo a la naturaleza de los hechos sobre los que verse el aviso o denuncia.

XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a cualquiera de los medios señalados para recibir notificaciones y para cuyos efectos las partes señalan los siguientes: Para el ISBM: Oficina UCP ISBM ubicada en Calle Guadalupe Nro. 1349, San Salvador, El Salvador, C.A.; el correo electrónico ucp@isbm.gob.sv. Así mismo señala como teléfonos de contacto: Conmutador: 2239-9200, extensiones 9220 y 9221. Para la Sociedad Contratista: [REDACTED] S [REDACTED] y el Fax: [REDACTED], así mismo señala como teléfonos de contacto: [REDACTED] o el (los) correo(s) [REDACTED].

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día once de mayo de dos mil veintitrés.

[REDACTED]
SILVIA AZUCENA CANALES RIVERA
DIRECTORA PRESIDENTA
ISBM



[REDACTED]
APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVO
VACUNA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTRATISTA

